

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

La necesidad de cooperar al estudio que sobre formación profesional agrícola viene realizando actualmente el Ministerio de Agricultura, requiere que, por los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, se remitan a este Gobierno, en el plazo de ocho días, los datos relacionados con todos aquellos Centros, tanto de carácter oficial como particular, en que se den enseñanzas agrícolas y que radiquen en sus respectivos términos municipales, como son Granjas-escuelas, Centros de experimentación, etc.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su exacto cumplimiento.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.161)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Seguros y Ahorro

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona, avenida de la República Argentina, número 19, ha trasladado su domicilio social a Madrid, calle de Alcalá, número 63, antresuelo.

Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

(G. C.—1.164) (O.—7.715)

A los efectos del artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía italiana de Seguros «Istituto Nazionale delle Assicurazioni», domiciliada en esta capital, avenida de José Antonio, número 26, ha nombrado Apoderado y Director general para España a don Augusto Tesserini, en sustitución del que le venía desempeñando don Gino Calza Bini.

Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

(G. C.—1.163) (O.—7.717)

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía Italiana de Seguros «Le Assicurazioni D'Italia», cuyo domicilio radica en esta capital, avenida de José Antonio, número 26, ha procedido a revocar los poderes que tenía don Gino Calza Bini, como apoderado y Director general en España de dicha Compañía, nombrando en su lugar a don Augusto Tesserini.

Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

(G. C.—1.162) (O.—7.716)

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Delegación general para España de la Compañía Portuguesa de Seguros «O Trabalho», domiciliada en Madrid, calle del Desengaño, número 8, principal, ha trasladado su domicilio legal a la cuesta de Santo Domingo, número 7, de esta misma población.

Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

(G. C.—1.165)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Palatchi & Ponce», S. L., en solicitud de autorización para mejorar su industria de confección de pieles, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Palatchi & Ponce», Sociedad Limitada, para mejorar su instalación con el montaje de un bombo de madera y sacudidor metálico con motor de 1 HP para pieles y abrigos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.158) (O.—7.714)

Visto el expediente promovido por don Antonio Espinar Garzolini, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de objetos de caucho prensado y moldeado;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que según los informes obtenidos en la tramitación de esta petición de industria, no es conveniente aumentar el consumo de las primeras materias que ha de consumir con la instalación de nuevas industrias,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Antonio Espinar Garzolini para instalar una industria de fabricación de objetos de caucho prensado y moldeado en la calle de Condesa de la Vega del Pozo, núm. 6, Vicálvaro (Madrid).

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.155) (O.—7.712)

Visto el expediente promovido por don Máximo Izquierdo Vicario, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de bollos y pasteles;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que las nuevas fabricaciones proyectadas ha de consumir primeras materias combustibles intervenidas y que la Circular núm. 505 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes determina sea

denegada toda nueva industria que necesite de aquéllas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Máximo Izquierdo Vicario para instalar una fábrica de bollos y pasteles en esta capital, plaza de Tirso de Molina, núm. 14.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.155) (O.—7.711)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 16 del corriente mes se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 90,000 al 95,141 de la C. N. de Madrid a Irún y kilómetros 46,280 al 48,946 de la C. C. de Navalcarnero a Chinchón, comprendidas en el Destajo núm. 9 y cuyo presupuesto asciende a pesetas 121.587,18.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 17 de abril, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de 2.432 pesetas en concepto de fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El destajista queda obligado a retirar el betún necesario para estas obras del sitio que la Administración designe, así como a su transporte al lugar de las obras, siendo de cuenta de la Administración el pago del betún y los gastos que el transporte ocasiona.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicar-

se a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a trece.

Los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—1.154) (O.—7.710)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado doña María Bregel González autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares, en un tramo de 160 metros a partir de los 720 metros del camino de Puerta de Hierro, aguas abajo, en cantidad de 5.000 metros cúbicos, durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de 8 pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala.

(G. C.—1.153) (O.—7.707)

Habiendo solicitado don Vicente Zamorano Gil autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares, en un tramo de 350 metros a partir del puente de hormigón de la carretera de Vallecas, situado aguas arriba del puente del Ferrocarril Madrid, Zaragoza, Alicante, en término municipal de Villaverde, en cantidad de 8.000 metros cúbicos de arena, durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, o en la Alcaldía de Villaverde, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de 8 pesetas metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala.

(G. C.—1.152) (O.—7.708)

Habiendo solicitado don Antonio Alarcón Cascales, autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares, en un tramo de 140 metros a partir de los 700 metros del puente del Generalísimo (aguas arriba), en cantidad de 4.000 metros cúbicos de arena, durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días na-

turales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de 8 pesetas el metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala.

(G. C.—1.151) (O.—7.709)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

MINAS

Relación de las concesiones mineras caducadas en el año 1944 por falta de pago del canon de superficie que, en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 21 de enero de 1928, se publica en este periódico oficial para conocimiento de sus concesionarios, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Real decreto, aquellos que estimen impropio la declaración de caducidad por errores, omisiones o defectos de la Administración de Rentas Públicas, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro del plazo de treinta días, incluidos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio, advirtiéndose que pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso:

Nombre de la mina.—Término.—Propietario.

Nueva Carabaña.—Carabaña.—Alvaro Murga.

Recadero.—Vallecas.—Cayetano Prada.

Victoria.—Campo Real.—Cipriano Hurtado.

José Antonio.—Valdaracete.—Pedro Hurtado.

Jaime.—Valdaracete.—Pedro Hurtado.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—1.150)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Arquitectura

ANUNCIO requiriendo nuevamente a los propietarios colindantes con solar adquirido por esta Dirección en la carretera de Chamartín, a efectos de deslinde.

Para mayor garantía de los propietarios a quienes se requiere, doña Josefa Quilez Pérez e hijos, viuda de Pérez Alarcón; don Gervasio Sáinz Fernández, doña María Bastos Ansart, viuda de Guillén; Refugio de San José, y señores Fernández Núñez y Palacios, complementando el anterior anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el del Estado y en los diarios «Arriba» y «Madrid», de esta capital, en el que se detallaban los linderos, cuya inserción respectivamente corresponde a las fechas 7, 3, 4 y 3 de los corrientes, se vuelve a otorgarles nuevo plazo de comparecencia para que expresen su conformidad o la oposición que jurídicamente estimen manifestar sobre la fijación de límites al terreno objeto del anuncio.

A fin de que no quepa en su día alegar ignorancia, se hace público que sobre el terreno pueden comprobar en forma manifiesta la delimitación, así como el plano, que a su disposición obra en esta Dirección, todo ello dentro del plazo de quince días, a partir del de la inserción de este anuncio.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Director general (firmado).

(G. C.—1.160)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Patrocinio Lagra Madrid, Julia Muñoz Serrano, Manuela Renieblas Cortés, Avelina Sánchez García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Carmen Soria Amigo, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.549)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

En el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por doña María y doña Josefa García Navarro, contra el acuerdo de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales de 26 de febrero último, por el que se estimaba que procedía el reconocimiento de haberes a las interesadas hasta el 14 de noviembre de 1941 y confirmar el cese de las mismas en sus cargos, denegando el pago de haberes desde la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, el Ministerio de la Gobernación ha acordado conceder audiencia a los interesados para que, dentro del plazo de treinta días, puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que consideren conducente a su derecho, haciéndoles saber a este efecto que el mencionado expediente está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6) durante el plazo concedido, que empezará a contarse desde el siguiente día de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de abril de 1945.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente, R. Barriobero.

(G. C.—1.166)

Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre propuesta de despido se siguen ante esta Magistratura a instancia de la Sociedad Madrileña de Tranvías, contra Ricardo González Fernández, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto.—En la villa de Madrid, a 31 de marzo de 1945.—Dada cuenta, y ... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la propuesta de despido que formula la Sociedad Madrileña de Tranvías de su productor don Ricardo González Fernández. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado, por su rebelía, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado y se fijarán en el sitio de costumbre, previniendo a ambos que contra la misma no se da recurso alguno.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y provincia.—Carlos Martín (rubricado).—Ante mí: Joaquín Polo (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Ricardo González Fer-

nández, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 2 de abril de 1945.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—228)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por la Sociedad Española de Industrias Químicas y Farmacéuticas «Llofar», con Industrias Artísticas del Vidrio y don Emilio Jesús Villalba Pérez, sobre pago de veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, intereses y costas; en cuyos autos y por dicha Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 75

En la villa de Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Española de Industrias Químicas y Farmacéuticas «Llofar», domiciliada en esta capital, que está defendida por el Letrado don Amalio Gimeno y representada por el Procurador don Juan Avila Plá, en concepto de demandante y apelada, contra la demandada apelada, también, «Industrias Artísticas del Vidrio», que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte, en concepto también de demandado y apelante, don Emilio Jesús Villalba Pérez, Abogado y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado don Domiciano Abella y representa el Procurador don Alfonso Lodeiro, sobre pago de veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos, intereses y costas; ...

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos nula la sentencia apelada y las actuaciones de primera instancia, a partir de la citación de remate al deudor, la cual debe repetirse en debida forma, con don Emilio Jesús Villalba Pérez y condenamos a la Sociedad Española de Industrias Químicas y Farmacéuticas «Llofar» al pago de las costas de las diligencias declaradas nulas y sin especial imposición de las de esta segunda instancia. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de «Industrias Artísticas del Vidrio», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gustavo Lescure.—Manuel Ruiz Gómez.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Manuel Ruiz Gómez, Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelión de «Industrias Artísticas del Vidrio», extendiendo y firmo el presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Fernández
(A.—4.411)

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de esta Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política instruidos contra los inculcados que al pie se detalla, se ha dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas auto decretando el sobreseimiento de dichos expedientes, sin declaración de sanción, en virtud del cual los expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber por el presente edicto, para que sin más requisitos le sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

Y para que conste y publicar en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1945.—El Secretario, Javier Sánchez-Pacheco.

Relación que se cita

Manuela Lavín Martín, José Manaut Viglietti, Rafael Robles Peinado, José López de Torres, Elías Palma Ortega, Remigio Carrasco Gómez, Lorenzo Moreno Oyáruel, Manuel Cuesta López, Rogelio Coomonte de Castro, Miguel Álvarez Nova, Dámaso Sanz Martínez, Manuela Martínez Arellano, Tomás Alday Redonet.

Juan Bautista Carmona Delgado, Carlos Villamil Artiach, Javier García Ontiveros y de la Loma, Teófilo Martín González, Federico Rodríguez López, Teodoro Ramos Calero, Sebastián Domínguez Fernández, Carmen González Giner, Mariano Jiménez García, Isidro de la Cajiga López, Fernando Encinas Castañeda, Pedro Soria Álvarez, Federico Povedano Rosado.

(G. C.—1.131) (B.—25.972)

Don Manuel Latorre Badillo, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política instruidos contra los inculcados que más abajo se relacionan, se ha dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas auto decretando el sobreseimiento de dichos expedientes, sin declaración de sanción, en virtud del cual los expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes, en cuanto a sus respectivos expedientes se refiere; lo que se hace saber por el presente edicto, para que sin más requisitos les sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

Relación que se cita

Pedro Asensio García, Francisco Morales, Ernesto Villalba, Francisco Sotes Potenciano, Tomás Gómez Díaz, Angel Vázquez Rodríguez, Pedro Salvá García, Teotino Cecilia, Cecilia Acedo Sierra, Francisco Lamóneda Gómez.

Juan Porcar Candel, Fernando Fernández Rodríguez, Benito García, Luis Álvarez Álvarez, María Barajas Sánchez, José Bueno Pérez, Jenaro Julián Olaya Fernández, Rosario Llorente Andrés, Francisco Dechent Hernández.

Y para que conste y publicar en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1945.—El Secretario, Manuel Latorre Badillo.

(G. C.—1.130) (B.—25.973)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por doña Gregoria Rodríguez Villanueva con don Bonifacio Rodríguez Conde, sobre alimentos provisionales; en cuyos

autos, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 22

En la villa de Madrid, a 1.º de febrero de 1945.—Visto ante la Sala segunda de esta Audiencia Territorial el juicio en el que es demandante doña Gregoria Rodríguez y Villanueva, vecina de Barcelona, sin profesión especial, y demandado don Bonifacio Rodríguez y Conde, de esta vecindad, de profesión jubilado, sobre prestación de alimentos provisionales; pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado, que ha comparecido ante este Tribunal representado por el Procurador don Victorino Sanz e Imaz y defendido por el Letrado don Andrés Amado y Reigondaud de Villebardet, no habiéndose personado la parte contraria ...

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Bonifacio Rodríguez y Conde a pagar a doña Gregoria Rodríguez y Villanueva, en concepto de alimentos provisionales y hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguno de ellos lo promoviere, se fije su cuantía definitiva, la cantidad de 42 pesetas 85 céntimos mensuales, desde el 20 de diciembre de 1943, cuya pensión le entregará por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la parte demandante se le notificará en la forma prevenida en el artículo 281 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gustavo Lescure, Manrique Mariscal de Gante, Alejandro García Gómez (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelión de doña Gregoria Rodríguez Villanueva, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 2 de abril de 1945.—Francisco Cadenas.

(G. C.—1.137)

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los inculcados que más abajo se relacionan, se ha dictado auto de sobreseimiento sin declaración de sanción de responsabilidad política, en virtud de lo cual han recobrado la libre disposición de sus bienes en cuanto a sus respectivos expedientes se refiere; lo que se hace saber por el presente, para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan llevado a cabo en los mismos.

Relación que se cita

Francisca Bosch y Homar, Jesús Cela Vázquez, Benito Rey Castro, Carmen Mánaveitia Tabullo, Alfredo Cornejo Cort, José Sabater Castañares, Eustaquio Alonso Rojas, Diego Martínez Carmona, Amancio Hoyos Herrero, Sacramento Ayuga Ros, José Luis Latorre González, Alejandro de Madariaga Rodríguez, Virgilio Isa Martínez, Manuel Jiménez García de la Serrana, Pedro Barcina Martínez, Alfredo Piqueras Olivares, Rafael Múgica Núñez, Federico González Ruiz, Adelina Ulliel Bereate, Jesús Cirilo Pedraza, Florentino Martínez Forner, Fernando Jimena Montes,

Juan Francisco Manzanares, Luciano Ortiz Luciano, Rogaciano Caraballo Catalán, Angel Abril Crespo.

Y para que conste, y publicar en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de abril de 1945.—El Secretario, P. S. (firmado).

(G. C.—1.138) (B.—25.996)

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber, por medio del presente edicto, que en 5 de febrero último se acordó emplazar al señor Fiscal para que contestase la demanda interpuesta por don Pablo Cámara Campos contra decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionada por acuerdo del Ayuntamiento del siguiente día 21, declarando cesante al recurrente de su cargo de operario del Servicio de jardines; y, en providencia de hoy, ha acordado hacer por edicto la anterior notificación y requerir al dicho don Pablo Cámara Campos para que, en el término de quince días, comparezca ante este Tribunal, para señalar domicilio, con apercibimiento de tenerle por desistido, caso de no hacerlo; lo que se hace público a los indicados efectos.

(Rollo núm. 32, de 1936; Secretaría del señor Bustamante.)

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Presidente, P. D., el Vicesecretario (firmado).

(G. C.—1.134)

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber, por medio del presente edicto, que en el término de quince días deberá comparecer ante este Tribunal doña Carmen Fernández, como viuda de don Daniel Seco Cuadrado, y los que sean herederos de éste, demostrando su condición de tales, para sostener los derechos que pudieran corresponderles en el recurso núm. 38, de 1935, de la Secretaría del señor Bustamante, con apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por apartados y desistidos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, P. D., el Vicesecretario (firmado).

(G. C.—1.135)

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber, por medio del presente edicto, que en el término de quince días comparecerá ante este Tribunal don Miguel Arriola Solana, a personarse en el recurso por él interpuesto con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 6 de septiembre de 1935, confirmatorio de recurso de reposición por el que se le destituyó al recurrente de su cargo de funcionario técnico administrativo de la expresada Corporación, con apercibimiento que, de no verificarlo así, se le tendrá por apartado y desistido de dicho recurso, que es el núm. 8, de 1936. (Secretaría del señor Bustamante.)

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, P. D., el Vicesecretario (firmado).

(G. C.—1.136)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 11, de 1940, de la Secretaría del señor Bustamante, interpuesto con la Administración por don Isidoro del Alamo Vicente, don Paulino Pérez Palomo, don Antonio Pastor Maciá, don Román Ortiz Castejón, don Lorenzo Ruiz Gar-

cía y don Atilano Sanz Moreda, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 8 de marzo de 1940, que acordó llevar a cabo el desalojo de inquilinos, por declaración de ruina, de las fincas núms. 111 y 113 de la calle de Toledo, se ha dictado providencia el día 14 del corriente mandando citar por edicto a los recurrentes expresados, para que comparezcan en este Tribunal a ratificarse en el escrito de interposición del recurso dicho, en el término de quince días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo así se les tendrá por apartados y desistidos del mismo.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—1.132)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre propio y como mandatario de su hermano don Antonio Díaz Garrido, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de enero de 1945, sobre ruina de la finca número 15 de la calle de Mira el Sol, de esta capital. (Rollo 63, de 1945.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—1.133)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, pende expediente sobre provisión de fondos interesada por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Emilio Fernández López, con motivo de autos de juicio de testamentaria de doña María Teresa Rodríguez Rilova, en los que a instancia del actor, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de veinte mil pesetas, los derechos hereditarios que pudieran corresponder a don Emilio Fernández López en la sucesión de su esposa doña María Teresa Rodríguez Rilova.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día dieciocho de abril actual, a las doce de su mañana.

Se hace saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que previamente habrán de consignar para tomar parte en él una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento de aquél tipo, bien en la Caja General de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, con ocho

días de antelación, por lo menos, al señalado, a cuyo fin se expide en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario
(Firmado).

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—4.412)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue don Eugenio Porta Cerdán, contra don Juan María Galarza Legorburo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de doscientas mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una fábrica destinada a la elaboración de cemento, situada en el barrio de Brincola, del término jurisdiccional de Legazpia. Se compone de cuatro cuerpos de edificio. El que se halla en primer término, partiendo desde las cabezas y pasando por debajo del viaducto, consta solamente de sótano, cubierto con terraza. Este cuerpo sirve para el paso al inmediato, que se verifica por el sótano y por la terraza, situada al mismo nivel que el descargadero de los hornos, y para el paso, también, a las turbinas. Ocupa una superficie de cincuenta y tres metros y sesenta centímetros cuadrados.—El inmediato consta de sótano, donde están instaladas las máquinas «Morel»; de piso llano, en el que están las trituradoras «Aberli», y que está a la misma altura que el descargadero de los hornos, y de otros dos pisos superiores. Mide este cuerpo de edificio una superficie de ciento sesenta y cuatro metros diez centímetros cuadrados.—El que le sigue tiene su planta al nivel del segundo piso de aquél. Es un espacioso silo donde va a parar el cemento en polvo, para, desde allí, ser elevado al piso superior, a cuya altura forman los pisos superiores de este cuerpo de edificio y del anterior un solo y extenso salón, donde se verifica el ensaque y almacenaje provisional, con salida directa al muelle de la antepuerta. Ocupa este cuerpo de edificio una superficie de ciento treinta y dos metros y veinte centímetros cuadrados.—En el punto de conjunción de estos dos cuerpos de edificio se eleva la chimenea de la caldera de vapor, cuya sección es de un metro ochenta y cinco centímetros cuadrados en la altura del piso superior.—El cuarto cuerpo de edificio contiene la caldera de vapor y la máquina; se halla al contacto del segundo por el lado Norte y unido al tercero por un espacio cubierto de terraza y por debajo del cual pasa el conducto de humos a la chimenea. Sólo consta de planta baja, pero su altura alcanza hasta el segundo piso del segundo cuerpo. Ocupa una superficie de sesenta y un metros y setenta centímetros cuadrados.—El conjunto de estos edificios ocupa, pues, una superficie de cuatrocientos once metros con sesenta centímetros cuadrados, que en el antiguo título se dicen cuatrocientos doce metros cuadrados. A esta medida hay que añadir cuarenta y seis metros y cincuenta centímetros cuadrados que ocupa la

antepuerta por el lado Oeste y setenta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados que miden los terrenos sobrantes que quedan al Nordeste, completándose así el área total del terreno donde está construida la fábrica, que es de cinco áreas treinta y seis centímetros y sesenta centímetros cuadrados, que en el antiguo título se dicen cinco áreas treinta y siete centímetros.—Linda: por Norte, con una tejavana y terrenos de don Paulino Aldasoro; Sur y Oeste, con la carretera, y por Este, con camino vecinal y camino de servicio para el caserío Garroenia.—La fábrica cuya descripción se acaba de hacer tiene para su funcionamiento, además de la máquina de vapor, un motor hidráulico, o sea una turbina de fabricación nacional y cuarenta y cinco caballos de fuerza, que se halla situada al lado opuesto del camino vecinal. El edificio que contiene la instalación tiene su acceso por el mismo camino vecinal y por un paso inferior debajo de éste. El paso inferior, en galería, arranca por el primer cuerpo de edificio, como se dijo al describir éste. Ocupa la casa de máquinas una superficie de veintinueve metros cuadrados.—Los hornos se levantan en el ángulo Sudeste del terreno que quedó al Oeste de la carretera al construirse ésta; en primer término se encuentra un espacioso local al que tiene salida la cal que despiden los hornos y es transportada a la fábrica pasando por debajo del viaducto de la carretera. Dicho espacioso local tiene una extensión de ciento ochenta metros cuadrados y está cerrado por obra de ladrillo de pilares con entrepaños a media asta y cubierto de una terraza que se halla a la altura de los hornos. Estos, en número de cuatro, forman hilera y se elevan hasta la altura de la carretera, por donde tienen directo acceso a la explanada de cargas, ocupando un espacio de cien metros cuadrados, sin contar el de la explanada para la piedra, que tiene una superficie de otros doscientos metros cuadrados; está cubierta por una tejavana. El conjunto de los cuatrocientos ochenta metros cuadrados que ocupan los hornos con sus dependencias confina: por el Norte, con la carretera; Sur, con terrenos de don Francisco Aguirre; Este, con la carretera y camino carretil aludido antes, y Oeste, con la carretera y terrenos de la misma finca. Existe, además, otro horno para cemento especial, que ocupa un lugar próximo a los otros y se comunica con la fábrica por una galería de catorce metros de longitud, que pasa por debajo de la carretera.—El resto del terreno, convertido en gran parte en cantera, mide cuarenta y dos áreas noventa y siete centímetros, descontando un área setenta centímetros segregada y vendidas en escritura de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario de Zumárraga señor Ansuátegui. Almacén y casa de obreros: Se compone de planta baja, destinado a almacenes y talleres; de piso primero, con habitaciones, y de otro destinado a desván. Ocupa un terreno de ciento treinta y siete metros cuadrados, que con noventa y tres metros que ocupan sus antepuertas completan las dos áreas y treinta centímetros del segundo trozo que quedó al Este de la carretera cuando se construyó, y cuyos confines son: por el Norte, terrenos de Inza; Sur, de don Paulino Aldasoro; Este, camino de servicio para el caserío Garroenia, y Oeste, la carretera.—La fábrica, con sus

hornos, almacenes y casa de obreros, fueron construidos por don Gracián Alberdi, sobre las fincas siguientes: Un terreno llamado Echaburúa, en jurisdicción de Legazpia, de cinco áreas treinta y cinco centímetros de sembradío y diez áreas treinta centímetros de herbal, lindando: por el Este, con camino vecinal; Sur, con terrenos de Juan Francisco Aguirre; Norte, de don José Ignacio Jáuregui, y Poniente, camino carretil.—Otra finca en la misma jurisdicción, de treinta y un áreas once centímetros, lindando: al Norte, con terrenos de Inza; Sur, de los exponentes de la anterior escritura y otro de Paulino Aldasoro, con terreno de Sagastizábal; atravesada esta finca, en dirección de Norte a Sur, por la nueva carretera.—Y, además, otro terreno huerto, de un área setenta centímetros, que es el segregado y vendido en la escritura anteriormente mencionada.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Alvarez

(A.—4.413)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

Barrera Rodríguez (Mateo), natural de Madrid, de estado casado, profesión albañil, de treinta años, hijo de Camilo y de Angela, domiciliado últimamente en la calle de Manzanares, núm. 8, procesado en causa núm. 174, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

(B.—25.943)

Gómez García (María del Carmen), natural de Bocigas (Valladolid), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta

años, hija de Evaristo y de Manuela, domiciliada últimamente en la Colonia del Fierro, calle Principal, núm. 4, procesada por hurto en causa núm. 269, de 1940, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

(B.—25.945)

Camarero Pardo (Crescencia), natural de Burgos, estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años, hija de Jorge y de Eugenia, sin domicilio, procesada por hurto en causa núm. 40, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

(B.—25.944)

Pérez Suárez (María), natural de Santa Cruz de la Palma (Canarias), estado soltera, profesión sus labores, de cincuenta y un años, hija de Juan Manuel y de Angelina, domiciliada últimamente en la calle de la Esperanza, núm. 7, procesada por hurto en causa núm. 136, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

(B.—25.946)

AVISO

Don Teodoro Izquierdo, propietario del establecimiento de bar sito en la calle de Doctor Castelo, número 9, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Isidoro García Alvarez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan tener alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a contar de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—4.410)

Gremio Fiscal de Bares y Similares de Madrid

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de los señores gremiados afectados por el concierto del Impuesto de Consumos de lujo, que los recibos correspondientes al mes de mayo próximo se pondrán al cobro, en período voluntario, durante los días 1.º al 20 del actual, y transcurrido este plazo pasarán a la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado; pero si se pagan dentro de los diez primeros días siguientes a la terminación de aquél, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Madrid, 1.º de abril de 1945.—El Síndico, Celestino Buzarra.

(G. C.—1.159)

(A.—4.405)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202